



PROPUESTAS ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DELEGADA DE DERECHOS CIVILES Y PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR, EN LA REUNIÓN CELEBRADA EN MADRID LOS DÍAS 27 Y 28 DE ABRIL DE 2009, PARA SU PRESENTACIÓN AL III PLENO DEL V MANDATO

La Comisión se da por enterada, en primer lugar, de las informaciones proporcionadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través del Subdirector General de Asuntos Sociales, sobre las propuestas inicialmente presentadas por diferentes Consejeros, que fueron oportunamente enviadas a ese Departamento a tal fin.

En relación con los Consejos de Residentes Españoles en el exterior (CRE), tales informaciones se concretan en los siguientes puntos:

- Al Borrador de Real Decreto que ha de regular su funcionamiento ha sido incorporada una parte importante de las sugerencias y observaciones realizadas por el Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE) en su Pleno de Julio de 2008; otra parte ha originado algunas adaptaciones de su contenido; y, finalmente, algunas de ellas no han podido ser incorporadas, especialmente las que tienen implicaciones presupuestarias. El texto se encuentra en el momento actual a la espera del preceptivo dictamen del Consejo de Estado.
- El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ha sufrido drásticos recortes en su presupuesto de gasto afectando a las partidas existentes para la distribución de los Boletines que publican los CRE. Por tal razón, ha indicado a éstos la necesidad de que se doten de páginas Webs propias, en las que puedan poner a disposición de los ciudadanos la información acerca de su actividad; los Boletines habrán de ser transmitidos, asimismo, a través de medios electrónicos. A tal efecto, en la documentación de Registro Consular se está incluyendo una pregunta sobre el deseo de los interesados de recibir dicha información, solicitando a la vez su dirección electrónica.
- En cuanto a la utilización de los datos del Registro Consular para el envío de información relativa a los CRE, o de los listados de electores del CERA para sus procesos electorales (Tanto información electoral, como remisión de papeletas de las candidaturas), el Subdirector General de Asuntos Sociales informa a la Comisión sobre su imposibilidad en ambos casos, a partir del pronunciamiento sobre esta cuestión de la Agencia de



Protección de Datos: Ninguno de los listados señalados tiene el carácter de Registro Público, por lo que se encuentran protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. No existe una habilitación legal que permita su cesión ni una autorización expresa de los interesados, únicos supuestos en que su utilización sería posible.

- En lo que se refiere a la regulación de la constitución y los procesos electorales de los CRE en el Borrador del Real Decreto, por el Subdirector General se informa de lo siguiente:
 - Se ha fijado en 1200 el número mínimo de inscritos en cada circunscripción electoral para la constitución de CRE, si bien -Y por razones de dar continuidad a algunos Consejos con larga tradición de activa colaboración- una Disposición Transitoria prevé la continuidad de todos los CRE existentes en la actualidad, en tanto continúen en funcionamiento y se renueven oportunamente.
 - Se ha suprimido la limitación de mandatos de los miembros de los CRE contenida en el borrador inicial presentado al Pleno del CGCEE.
 - Se ha suprimido, asimismo, la referencia a porcentajes de participación mínima de electores.
 - Finalmente, se ha establecido un periodo máximo de tres meses, para la realización simultánea de elecciones en todos los países, con el fin de conseguir, a partir de una difusión común de estos procesos, un mejor conocimiento y una mayor implicación en ellos de los ciudadanos, sus organizaciones y de la sociedad en general; y con el fin, asimismo, de vincular estas elecciones a la constitución del CGCEE.

1. La Comisión Delegada de Derechos Civiles y Participación entiende, en relación con todo lo anterior:

- Que el Capítulo I de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior fija, por un lado, el derecho de los españoles residentes en el exterior a participar en los órganos consultivos que los representan y, por otro, las funciones que han de realizar los CRE. La actual Orden Ministerial que regula estos Consejos de Residentes, así como el nuevo desarrollo previsto para ellos en el Borrador de Real Decreto en trámite, establecen igualmente esas funciones.

- Que los procesos electorales deben llevarse a cabo mediante una información individual adecuada previa por parte de la Administración sobre fecha, lugar y candidaturas a las elecciones del CRE.

- Que la posibilidad de acceder a los españoles residentes en las respectivas demarcaciones consulares, con el fin de hacerles llegar tanto la información relativa a la actividad de los propios CRE, como la referida a los procesos



electorales (Información electoral previa, papeletas de las candidaturas, etc.) es imprescindible para el cumplimiento de tales funciones. En caso contrario, la capacidad de los Consejos para comunicarse con esa ciudadanía queda limitada gravemente, así como la posibilidad de recibir las inquietudes y problemas que ésta plantea, y de transmitirlos a la Administración española a través de los Consulados.

- Que la nueva organización temporal prevista para los procesos electorales de los CRE supone, a la luz del actual mandato del CGCEE, que entre marzo y junio de 2011 ha de procederse a la disolución de la totalidad de los CRE para la organización de elecciones previas al inicio del nuevo mandato de ese Órgano. Sin embargo, existen en la actualidad determinados CRE que en los próximos meses deberían iniciar su renovación, hecho éste que se produciría en función de la actual normativa reguladora en tanto tenga lugar la publicación del nuevo Real Decreto.

Por ello, la Comisión Delegada de Derechos Civiles y Participación del CGCEE en relación con los CRE acuerda:

1.1 Que, tal como se aprobó en anteriores plenos, proponiéndose como cambio a realizar en el borrador de Real Decreto regulador de los CRE, las Oficinas Consulares tengan la obligación de enviar por correo a todos los electores las papeletas de voto, junto con las instrucciones necesarias, en todos los procesos electorales de dichos Consejos de Residentes. En cumplimiento de la ley, el Gobierno debe dotar de presupuestos adecuados para este procedimiento.

1.2 Dado que hasta la fecha nuestras peticiones relativas a la propuesta anterior han sido sistemáticamente denegadas, y considerando que estas denegaciones vulneran la Ley y los derechos de los ciudadanos en el exterior, pedimos que se curse una invitación al Defensor del Pueblo para que asista al próximo pleno del CGCEE a fin de asesorarnos sobre este problema.

1.3 Proponer al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y al resto de Administraciones públicas que pudieran tener competencias en esta materia, que se habiliten los mecanismos legales precisos –Ya sea mediante las reformas de la normativa vigente en la materia, ya sea a través de la elaboración de otra nueva, o de los Dictámenes o resoluciones necesarios- para que los CRE puedan hacer llegar a los españoles residentes en cada demarcación consular toda la información precisa para el cumplimiento de las funciones que la Ley les asigna, especialmente la referida a las actividades que desarrollan.

Mientras que las listas del CERA se compilan para su uso en los procesos electorales españoles, la Matrícula Consular (y en un futuro próximo, el Padrón de Españoles Residentes en el exterior) se compila para uso específico del Consulado en sus comunicaciones con los



españoles en su demarcación. El CRE es parte integrante del Consulado, como órgano consultivo adscrito, cuyos fines en parte son semejantes a los del Consulado. Así pues sería insostenible suponer que los CRE no debieran tener pleno acceso a esas listas para sus comunicaciones.

1.4 Proponer al MAEC que implemente un sitio web en el que puedan acogerse las diferentes páginas web de los respectivos CRE, facilitándoles los medios técnicos para el desarrollo de los contenidos con total autonomía e independencia.

1.5 Dadas las comunicaciones previas del MAEC, reiteradas en esta reunión por el Subdirector General de Asuntos Sociales, pedir que dicho Ministerio informe a los CRE de su derecho a obtener financiación externa para la elaboración y distribución de boletines informativos impresos, o creación y mantenimiento de páginas web.

1.6 Instar al MAEC para que inmediatamente se ponga en marcha en todos los consulados un servicio que recoja las direcciones electrónicas de los ciudadanos españoles que hayan solicitado su inclusión en ese registro de direcciones e-mail, con el fin de enviar periódicamente las informaciones del Consulado y de los propios CRE a los residentes de cada demarcación consular.

1.7 Por otro lado, instar al citado Departamento a actuar con celeridad, respeto y responsabilidad en la publicación del Real Decreto que ha de regular los CRE, con el fin de evitar la constitución de nuevos Consejos de Residentes de acuerdo con la vigente Orden Ministerial, que habrían de tener un mandato de apenas quince meses.

1.8 La reforma de los procesos electorales de los CRE son parte importante del proyecto de Real Decreto ahora en vías de ratificación. Proponer por ello que, a fin de que los mandatos de los CRE concuerden en el tiempo en todo lo posible, en situaciones de impugnaciones de candidaturas u otras elecciones que hubieran resultado inválidas, el periodo de convocatoria de nuevas elecciones se reduzca de seis a tres meses.

1.9 Proponer la firma de un acuerdo entre el Consorcio de RTVE y los Ministerios afectados para que, entre las funciones del Consorcio figure la obligación de programar información frecuente y periódica relativa a la vida cotidiana de los ciudadanos españoles en el exterior y de sus órganos de representación. El convenio debe prever un seguimiento específico de los procesos electorales a los CRE y al CGCEE.



2. En relación con la propuesta presentada a la Comisión Delegada de Derechos Civiles y Participación sobre sentencias de tribunales extranjeros en derecho de familia:

El CGCEE viene haciéndose eco desde el inicio de sus trabajos de las difíciles situaciones por las que atraviesan y padecen las ciudadanas y los ciudadanos españoles en el exterior, que han obtenido sentencias dictadas por tribunales extranjeros en caso de separación, divorcio y otras materias relativas al derecho de familia.

Somos conscientes de que el "exequatur" es la medida más idónea para garantizar la protección jurídica del ciudadano español que obtiene una sentencia de un tribunal extranjero.

Sin embargo el CGCEE viene reiterando en sus plenos que las sentencias de dichos tribunales de países con los que España no tiene firmados convenios en cuestiones de derecho de familia deberían ser reconocidas automáticamente sin necesidad de tramitar su ejecución por un abogado y procurador.

Además España debería firmar y ratificar los oportunos convenios sobre el reconocimiento de los divorcios y separaciones legales.

Por ello la Comisión Delegada de Derechos Civiles y Participación del CGCEE acuerda en relación con este tema:

2.1 Proponer que el Ministerio de Justicia diseñe y ponga en marcha una oficina jurídica que tramite gratuitamente para los ciudadanos españoles del exterior y a petición de éstos, todas las sentencias de tribunales extranjeros en materia de derecho de familia que necesiten el "exequatur" para su vigencia en España.

2.2 Solicitar al gobierno que estudie la forma de garantizar a los españoles del exterior una asistencia jurídica gratuita, para prestarles en todos los ámbitos la debida protección y asesoramiento.

3. Finalmente, la Comisión Delegada de Derechos Civiles y participación acuerda trasladar la propuesta de la Consejera de Paraguay, relativa a la situación de carencia de medios personales y materiales en la que se encuentra el Consulado en Asunción, a la Comisión Permanente del CGCEE, con el fin de que si se estima procedente se le de el tratamiento ejecutivo adecuado.

Madrid, 28 de abril de 2009